



Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



REGLAMENTO CONCURSOS

JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS

REGLAMENTO DE CONCURSOS

Jefes de Trabajos Prácticos

ORDENANZA 55/96(10/09/96)
Y MODIF. ORD. 57/97

VISTO:

La Ordenanza N°. 18/88 que reglamenta los Concursos para la provisión de cargos de Jefes de Trabajo Prácticos; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 2 de la Ordenanza No. 36/92 ha sido modificado el Art. 7 de la Ordenanza N°. 18/88,

Que por el Art. 5 de la Ordenanza N°. 36/92 se dispone "que se incorporen a la Ordenanza N°. 18/88 las modificaciones incluidas en el Art. 2 de la presente Ordenanza, en un texto ordenado, para su mejor comprensión y aplicación",

Que es necesario adecuar la normativa a la Resolución 58/96 del Honorable Consejo Superior que modifica la conformación de los jurados de concurso

El H.. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
ORDENA:

I.FUNCIONES

Art. 1º: Dejar sin efecto la Ordenanza No. 18/88 de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 2º: Los Jefes de Trabajos Prácticos deberán desarrollar su actividad en el horario que determine el Profesor Titular o Adjunto a cargo de la respectiva cátedra. Su tiempo de dedicación deberá ajustarse a lo que rija para las distintas categorías de dedicación: a) Simple (12 horas semanales); b) Media (25 horas semanales) ó c) Tiempo completo (45 horas semanales)

Art. 3º: Los Jefes de Trabajos Prácticos se desempeñarán en las clases prácticas o en tareas de reelaboración de clases dadas por los Titulares o Adjuntos. En las Asignaturas de Taller, actuarán en la corrección de trabajos de los alumnos, pudiendo autorizar los mismos para examen-, con acuerdo del Titular o del equipo de la cátedra y transmitir al Tribunal de Examen su evaluación sobre el desempeño del alumno.

Art. 4º: Los jefes de Trabajos Prácticos deberán concurrir además, a las clases teóricas y a las reuniones que realice el equipo docente de la cátedra. Igualmente deberán preparar el material didáctico y realizar las demás tareas que le encomendare el Profesor Titular.

Art. 5º: Los Jefes de Trabajos Prácticos deberán asistir a los exámenes y podrán participar en los mismos en todos aquellos aspectos encuadrados en el Art. 3º de la presente Reglamentación.

II. FORMAS DE DESIGNACION

Art. 6º: Los Jefes de Trabajos Prácticos serán designados a través de concurso, según las normas que forman parte de la presente Reglamentación, por el H..Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.

Art. 7º: La estabilidad en el cargo de jefe de Trabajos Prácticos se adecuará al siguiente régimen.

a) La primera designación por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición será por cinco años.

b) La segunda designación, también por Concurso, será por cinco (5) años.

c) Transcurrido el plazo de la primera designación y cuando expire el plazo de segunda designación como Jefe de Trabajos Prácticos por Concurso, el H. Consejo Directivo de la Facultad designará una Comisión Técnica Asesora que evaluará los méritos y el desempeño del Jefe de Trabajos Prácticos. En base al informe de la Comisión, el H. Consejo Directivo, con dos tercios de sus votos, podrá disponer una nueva designación por un plazo de cinco y por única vez prescindiendo del proceso del concurso. Caso contrario, se llamará para cubrir el cargo a través del concurso correspondiente.

d) La Comisión técnica asesora mencionada, estará constituida por tres miembros docentes y dos observadores, en la misma forma que lo establece el Art. 14 de la presente Ordenanza. Los elementos con que contará dicha Comisión para evaluación serán:

- 1) Un informe del Profesor Titular de la Cátedra, con la evaluación del desempeño del Jefe de Trabajos Prácticos en los dos periodos por Concurso;
- 2) Un informe del propio docente evaluado, sobre sus actividades en el mismo periodo,
- 3) Otros informes provenientes de sistemas de control de gestión docente, vigentes o que oportunamente se pusieran en vigencia.

Art. 8º: El cambio de dedicación de los Jefes de Trabajos Prácticos, será aprobado por el voto de por lo menos dos tercios de la totalidad de los miembros del H. Consejo Directivo y por motivo de interés académico debidamente fundado (Ordenanza N° 11/87 de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño).

Art. 9º: Las designaciones de los Jefes de Trabajos Prácticos; resultante de los concursos, no implican la consolidación de la asignación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (cátedra), conservándose la designación en una unidad afín hasta la finalización del periodo concursado. Dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones de los planes de Estudio o reorganización académica de la facultad (art. 38 de la Ordenanza N° 3/86)

III. CONCURSOS

Art. 10º: La designación de Jefes de Trabajos Prácticos se hará por concurso (art. 80 del Estatuto Universitario) el que será de títulos, antecedentes y oposición, y será regido por las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

IV. REQUISITOS

Art. 11º: Para ser admitido a concurso para un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos se requiere ser egresado con título máximo universitario en la carrera de Arquitectura o en otras cuyos estudios habiliten para la asignatura motivo del concurso, dejando claramente explicitado que para el acceso y permanencia en la docencia universitaria no se harán discriminaciones religiosas, políticas, raciales o ideológicas" (art. 57 del Estatuto) y teniendo en cuenta que el desempeño de sus funciones profesionales o docentes dentro del campo público o privado no deben entrar en pugna, competencia o colisión con los intereses de la Nación.

Art. 12º: Podrá prescindirse del Título Universitario o del más alto grado cuando las condiciones de la cátedra o la calidad del aspirante los justificaren (art. 63 del Estatuto). En tal caso, su aceptación requerirá resolución expresa y fundada del H. Consejo Directivo.

V. LLAMADO A INSCRIPCION

Art.13º: El llamado a concurso deberá precisar, cátedra a la que pertenece el cargo a concursar y características del tiempo de dedicación del mismo, el día y hora de apertura y cierre de la inscripción y el Jurado y miembros observadores Titulares y Suplentes designados, publicándose internamente en los transparentes de la Universidad, en lugares visibles y externamente en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Córdoba, por lo menos una vez, y/o se difundirá por los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad dos (2) veces al día como mínimo durante tres (3) días y se enviará a las Universidades del país donde exista el área que se concursa o áreas afines, solicitado su exhibición en transparentes u otros espacios que para ese fin cada unidad académica disponga. Además, se enviará el anuncio del concurso a diarios locales y del país. La fecha de apertura debe ser posterior la de la publicación en el Boletín Oficial y/o al tercer día de su difusión por los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad. A partir de ella, el plazo dentro del cual deberán inscribirse los concursantes, no deberá ser inferior a quince (15) días (Ord. N° 4/91).

VI. DESIGNACION DEL JURADO

Art.14º: El Jurado estará constituido por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, designados por el H. Consejo Directivo, a saber:

- a) Un miembro titular, que deberá ser el Titular de la cátedra motivo del concurso o el Adjunto a cargo de la misma (sólo en el caso que resulte imposible el llamado a concurso para Titular), y un miembro suplente que deberá ser Adjunto de la Cátedra en cuestión, y haber accedido ambos al cargo que ocupan por medio de concurso de títulos, antecedentes y oposición.
- b) Un miembro titular y un miembro suplente elegidos por los concursantes de una lista de Profesores del Área respectiva propuesta por la Facultad.
- c) Un miembro titular y un miembro suplente que deberán ser o haber sido profesores de la Facultad.
- d) También participarán un miembro observador y uno suplente que al momento de su designación deberá ser estudiantes regulares de la Facultad, de nivel académico adecuado a la jerarquía del rol que va a desempeñar y deberán tener aprobada la asignatura motivo del concurso y como mínimo la mitad de los años de la carrera. En el caso de Arquitectura VI y Diseño Industrial V, deberá ser alumno regular de la misma.
- e) Un miembro observador y uno suplente que deberán ser egresados de la carrera o de carreras afines de ésta u otras Universidades Nacionales, no tener relación de dependencia con ninguna de ellas, tener residencia permanente en la provincia de Córdoba y con antecedentes profesionales acordes con la jerarquía del rol a desempeñar, y una antigüedad mínima como egresado de tres (3) años.

El Jurado podrá constituirse y serán válidas sus actuaciones con la presencia de los tres (3) miembros docentes

La nómina de los integrantes del jurado y miembros Observadores (titulares y suplentes) deberá figurar en la Resolución del llamado a concurso.

Los observadores tomarán conocimiento de todas las instancias y actuaciones y elevarán sus conclusiones por escrito al Tribunal para su consideración antes del dictamen. Tanto el estudiante como el egresado podrán inhibirse de pronunciarse en aquella parte del concurso que hace a la evaluación de títulos y antecedentes científicos de los concursantes.

VI. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Art.15º: A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar en los plazos establecidos en el artículo 13 los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de inscripción al concurso, dirigida al señor Decano, en la cual conste la cátedra correspondiente.
- 2) Datos personales, domicilio real y domicilio especial constituido a los fines del concurso.
- 3) Declaración bajo juramento, que se conoce el Régimen de Incompatibilidades y la Presente Ordenanza.
- 4) Copia legalizada del Título universitario en caso de no ser egresado de esta Facultad.
- 5) Nómina documentada de los cargos y funciones desempeñados en relación con la cátedra motivo del concurso.
- 6) Todo otro antecedente como publicaciones, trabajos inéditos, trabajos profesionales, distinciones, distinciones en concurso, etc., y cualquier otro trabajo o estudio relacionado con la cátedra concursada, si los hubiere.
- 7) En el acto de la inscripción el concursante elegirá un titular y un suplente de la lista propuesta por la Facultad como Jurado (Inciso b) del artículo 14).

VIII. CIERRE DE INSCRIPCIÓN

Art.16º: Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente, en la que se dejará constancia de la nómina de inscriptos. El expediente, iniciado con el llamado a inscripción y al que se agregarán todas actuaciones, se elevará de inmediato al Decanato para que éste pueda dar comienzo a los trámites respectivos.

IX. TRAMITE DE INSCRIPCIÓN

Art.17º: Se dará publicidad a la nómina de inscriptos en los avisadores de la facultad durante cuatro (4) días hábiles. Dentro de ese período quedarán a disposición de los interesados los antecedentes de los inscriptos y se recibirán las posibles impugnaciones de los mismos o terceros y/o las causales a las que se refiere el artículo 61 del Estatuto Universitario, por nota fundada únicamente.

Art.18º: Transcurridos los plazos indicados en el artículo anterior, el Decanato considerará las solicitudes que se consideren válidas para el llamado a concurso y aceptará las de aquellos que reúnan los requisitos del artículo Nº 11 y no hayan sido observadas.

Art.19º: Las impugnaciones que se planteen por algunos de los motivos especificados el artículo 61 del Estatuto Universitario serán resueltas por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Art.20º: Resueltas las solicitudes, por Secretaría Académica se notificará a los inscriptos y a los miembros del Jurado.

X. RECUSACIONES Y EXCUSACIONES DEL JURADO

Art. 21º: Dentro de los tres (3) días de recibida la notificación de la nómina de inscriptos, los miembros del Jurado y miembros observadores podrán presentar pedidos de excusación debidamente fundados.

Art. 22º: En el mismo término podrán presentarse las recusaciones a aquellos, por parte de los inscriptos y/o terceros. Las recusaciones deberán ser debidamente fundadas.

Art. 23º: Las excusaciones deberán ser resueltas por el H. Consejo Directivo quien designará reemplazante de entre los miembros suplentes.

Art. 24º: Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la Resolución sobre excusación o recusación, el decano fijará fecha de constitución del Jurado.

XI. ESTUDIO DE ANTECEDENTES

Art. 25º: Constituido el Jurado, procederá al estudio de los antecedentes de los concursantes y a la programación de las pruebas de oposición, de todo lo cual se labrará acta, que podrá hacerse separadamente para una y otra cosa, y en la que deberá consignarse una crítica valorativa de los antecedentes de los concursantes. En la valoración de los antecedentes se tendrá en cuenta las actividades realizadas en la carrera docente como Jefe de Trabajos Prácticos, Adscripto, también como Ayudante Alumno y Alumno Adscripto.

XII. PRUEBAS DE OPOSICION

Art. 26º: Las pruebas constarán de dos instancias:

- a) Prueba de oposición.
- b) Entrevista personal.

XIII. PRUEBA DE OPOSICION

Art. 27º: La prueba de oposición consistirá en una prueba oral, que será programada por el Jurado de acuerdo a las características de la materia que se concursa. En todos los casos la prueba deberá ser programada en forma tal que asegure la valoración de los candidatos en lo que respecta a su versación en la materia, sus aptitudes didácticas y su capacidad de transferir los contenidos específicos de la misma al trabajo de síntesis. A criterio del Jurado, la prueba podrá adoptar cualquiera y hasta dos de las siguientes modalidades, que será igual para todos los concursantes.

- a) Crítica a un trabajo realizado por alumnos de las cátedras de Arquitectura, Diseño Industrial y/o de la materia concursada.
- b) Exposición sobre los contenidos de la asignatura que se concursa, explicitado en el programa respectivo.
- c) Reelaboración de una clase dictada por el Titular o Adjunto que permita verificar la capacidad de transferencia de los contenidos específicos a los alumnos a través de una tarea práctica.

Art. 28º: La duración de la prueba oral será de veinte (20) minutos con opción a diez (10) minutos más por parte de los concursantes y no podrá superar los cuarenta y cinco (45) minutos si se adoptaran dos de las modalidades propuestas.

Art. 29º: En caso que la prueba consista en una crítica de trabajo, el jurado deberá seleccionar los mismos de modo tal que permitan una igualdad de oportunidades para todos los concursantes, garantizando que ninguno de ellos conozca previamente el trabajo que se le adjudique y deberá comunicarles a los mismos con veinticuatro (24) horas de anticipación al comienzo de la prueba, como mínimo, correspondiente a un (1) día hábil, las características de la misma, y todo otro dato que asegure la igualdad de condiciones entre los postulantes (localización de los posibles trabajos, guías de trabajos prácticos, etc.), como así también fijará el tiempo que los postulantes tendrán para analizar el trabajo objeto de la crítica, el que podrá ser en este caso inferior a veinticuatro (24) horas. El día de la prueba el Jurado entregará a los concursantes el trabajo sobre el que realizará la prueba y sorteará en ese mismo momento el orden de las exposiciones.

En caso que la prueba sea una exposición, el Jurado deberá establecer temarios generales de tres (3) temas por lo menos, que deberán ser comunicados a los concursantes con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la prueba. En la misma oportunidad se practicará un sorteo de cada temario para establecer el tema definitivo. Los temas deberán ser iguales para un mismo cargo. El día de realización de la prueba, con media hora de anticipación al comienzo de las exposiciones se sorteará el orden de los expositores concursantes.

XIV. ENTREVISTA PERSONAL

Art.30°: La entrevista personal con el Jurado tendrá carácter de un coloquio, en el cual se tratarán los temas que el Jurado estime conveniente o que surjan del análisis de la prueba anterior, que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos.

Art.31°: Al término de cada prueba, el Jurado deberá labrar un acta en la que dejará constancia del concepto merecido en la misma por cada uno de los concursantes.

Art. 32°: Las pruebas serán públicas. Ningún concursante podrá asistir a las pruebas de los demás postulantes en la materia que se presente en las de la misma asignatura realizadas con motivo del mismo llamado, siempre y cuando se sustancien en fechas coincidentes.

XV. PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Art.33°: Si luego de las pruebas programadas, el Jurado no hubiere podido establecer un orden de méritos entre los concursantes, podrá fijar una nueva prueba, la que estará limitada únicamente a los aspirantes que hayan acusado valores parejos.

Art.34°: El Jurado tendrá como fecha límite para su dictamen final el sexto día hábil después de la última prueba. A pedido fundado del Jurado, el decano podrá prorrogar la fecha límite, lo cual deberá ser comunicado a los participantes a través de los transparentes de la Facultad. El Jurado producirá su dictamen final en acta aparte. Previamente a la emisión del dictamen del Jurado, los miembros observadores (estudiante y egresado) deberán elevar sus conclusiones por escrito (en conjunto o individualmente) al tribunal para su consideración, dentro de las veinticuatro (24) horas de receptada la última prueba. Vencido este plazo, el Jurado podrá proceder válidamente a emitir el dictamen final, aún cuando las conclusiones de los miembros observadores no hubiesen sido receptadas.

En el dictamen final el jurado dejará constancia de la valoración de cada uno de los concursantes a través de sus antecedentes y de cada una de las pruebas realizadas, con relación a su versación en la materia y a sus aptitudes didácticas. Asimismo, y como conclusión final se formulará el orden de méritos de los aspirantes, reservado sólo a aquellos que a juicio del Jurado, hayan demostrado condiciones para desempeñar el cargo motivo del concurso.

XVI. TRAMITES POSTERIORES

Art.35°: Finalizado el concurso y formulado el dictamen final, el Jurado entregará a Secretaría Académica el expediente, al que se agregarán todas las actuaciones, actas del Jurado, pruebas, gráficas si las hubiere, etc. los participantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para notificarse del dictamen, contados a partir de la fecha límite fijada para la expedición del jurado, según lo fija el artículo N° 34. Vencido este plazo, Secretaría Académica girará de inmediato el expediente a la Comisión de Vigilancia y Reglamento, quien aconsejará al H. Consejo Directivo para su resolución definitiva.

Art.36°: El dictamen del Jurado será inapelable. Cualquier observación debidamente fundada sobre el trámite del concurso deberá realizarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de conocido el dictamen, correspondientes a días hábiles, ante el H. Consejo Directivo. En caso de ser aceptada la observación y según informe de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, que le asigne valor de impugnación, el Decano llamará nuevamente a concurso dicho cargo con la designación de un nuevo Jurado.

Art.37°: Comuníquese, dése al Registro de Ordenanzas y archívese.



VISTO:

La Ordenanza N° 55/96 por la que se establece el Régimen de concursos para Jefes de Trabajos Prácticos; Y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se omitió consignar un artículo que haga referencia a la vigencia del orden de mérito resultante de los concursos,

Que a raíz de situaciones que se plantean por la vacancia de cargos y su posterior cobertura por aplicación del citado orden de mérito, resulta conveniente definir con claridad estos casos,

Por ello,

**EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Agregar el artículo 36° bis en la Ordenanza del H.Consejo Directivo N° 55/96, cuyo texto dirá:

“En caso de producirse vacantes en cargos cuyas designaciones han sido resultado de un concurso, estas podrán cubrirse siguiendo el orden de mérito correspondiente. A tal efecto, el orden de mérito tendrá vigencia por el término de un (1) año a partir de su aprobación por el H.Consejo Directivo”.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a los interesados, comuníquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


Arq. EDUARDO A. FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño - U.N.C.




Arq. HUGO BONAIUTI
DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
URBANISMO Y DISEÑO - U.N.C.

ORDENANZA N° 171 /09.-